



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. CUATRO (04) de MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).-

REF. 080013110003-2021-00375-00

PROCESO: ACCION DE TUTELA

DEMANDANTE: ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ.

DEMANDADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

En efecto esta tutela vino de la Corte Constitucional, quien resolvió conflicto de competencia y la asignó a este Despacho, por lo que no queda más que obedecer y cumplir lo resuelto por la Corte Constitucional.

La señora ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ en nombre propio interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, para la protección de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD, TRABAJO, MÍNIMO VITAL Y MOVIL, EN ARMONÍA CON EL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, el Despacho

RESUELVE

- 1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por la H. Corte Constitucional, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
- 2.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ en nombre propio interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
- 3.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.



4.- VINCÚLESE a este trámite constitucional a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.

5.- NOTIFICAR a las accionadas y vinculadas a fin de que ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen, para lo cual se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informen por escrito todo lo que a bien tengan con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se les entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.

6.- ORDÉNESE a los accionados publicar en sus páginas web o por cualquier otro medio eficaz la existencia de la presente acción para los fines de publicidad e interés a quienes consideren perturbado su derecho por los mismos motivos facticos de esta solicitud de amparo.

7.- SOLICÍTESE a las accionadas CNSC y a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, informen a este despacho, si para el cargo que aspira la accionante, existe lista en firme de elegible, de existir remitamos la copia de la misma con los datos de ubicación de las personas que la compone.

8.- ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, sino se ha realizado a la fecha, SUSPENDER la publicación de la lista de elegibles de la Convocatoria N° 1343 de 2019 - Territorial 2019 II dispuestas para el 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, pero ÚNICAMENTE sobre el cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE AL NIVEL: TÉCNICO CÓDIGO: 367 GRADO 13 OPEC75396, de manera temporal y hasta que se resuelva el presente trámite con la sentencia de primera instancia.

9.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.



10.- COMUNICAR a las accionadas que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cb0ac7162be690c2296b2fc20dccbc16dcca276700e973c668781d2a22cc51

Documento generado en 07/03/2022 04:54:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

